

## TEMA 5

### 1. De los siguientes trabajadores, ¿Quién no puede afiliarse a un sindicato?

- Un sargento de la Guardia Civil

### 2. Un delegado sindical

- Hace de nexo entre la empresa y el sindicato que representan

### 3. Un delegado de personal o un miembro del comité de empresa...

- Tiene todas las competencias mencionadas anteriormente

### 4. Un delegado de personal o miembro del comité de empresa...

- ...en caso de despido improcedente es él quien elige entre cobrar la indemnización o ser readmitido

### 5. Un convenio colectivo ha de contemplar siempre...

- Todo es de obligada contemplación

### 6. En un equipo de trabajo

- La responsabilidad es compartida, así como el liderazgo

### 7. El trabajo en equipo favorece...

- ...la formación de sus miembros, al colaborar entre si y aprender a trabajar en diferentes puestos de trabajo

-

### 8. La huelga es un derecho fundamental de los trabajadores, recogido y - amparado en la Constitución que...

- ...en caso de ser ilegal puede implicar sanciones e incluso el despido procedente

### 9. Puede catalogarse una huelga de ilegal si....

- Todas ellas serían huelgas ilegales

**10.¿Quién puede declarar una huelga?**

- Los sindicatos implantados en ese ámbito profesional o laboral

**11.Si durante una huelga, los manifestantes ocupan la empresa y se observan posibles conflictos, el empresario ordena desalojar las instalaciones y decreta...**

- ...el cierre patronal

**12.El camino ordinario, de menor a mayor implicación externa, en la resolución de conflictos es:**

- Negociación, conciliación, mediación y arbitraje

**TEMA 6**



#### 6.1. ¿Está relacionada la salud con el trabajo?

El trabajo y la salud están íntimamente relacionados. El trabajo es una actividad que realiza el ser humano para obtener los recursos necesarios que le permitan satisfacer sus necesidades básicas y sociales, además de ser una forma de realización personal.

Para poder trabajar, es necesario tener salud, pero a veces las condiciones en las que se realiza el trabajo pueden ocasionar daños a la salud de las personas que lo llevan a cabo. Por lo tanto, el trabajo puede ejercer una influencia positiva y otra negativa:

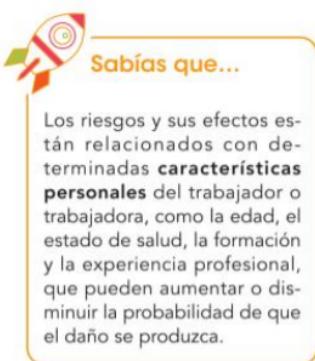


Figura 6.1. Triángulo de la salud.

La definición de la OMS establece un enfoque del concepto de *salud* en torno al equilibrio de sus tres aspectos fundamentales. La alteración o ausencia de cualquiera de estos aspectos producirá la pérdida de la salud. Por eso, al analizar las condiciones laborales que puedan generar un riesgo para la salud de los trabajadores y trabajadoras, deberá hacerse desde una perspectiva global que tenga en cuenta los tres aspectos que integran el concepto de *salud*.

### Conceptos fundamentales de la prevención

global que tenga en cuenta los tres aspectos que integran el concepto de *salud*.



#### 6.1.1. Conceptos fundamentales de prevención

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL) define los siguientes conceptos fundamentales relacionados con esta materia:

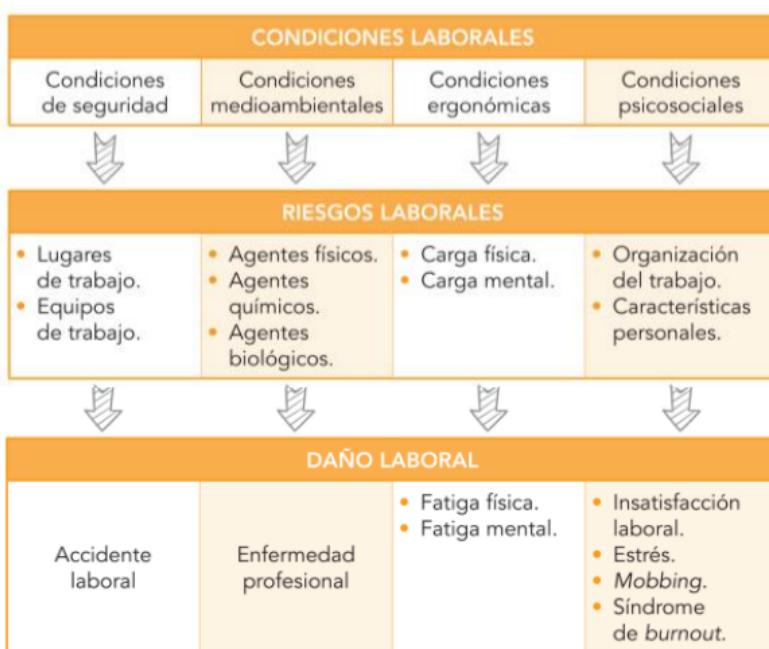
- **Condiciones de trabajo:** son aquellas características del trabajo que pueden generar riesgos para la seguridad y la salud del trabajador o trabajadora. Se clasifican en cuatro grandes grupos:
  1. Condiciones de seguridad.
  2. Condiciones medioambientales.
  3. Condiciones ergonómicas.
  4. Condiciones psicosociales.

## Riesgo laboral / Daño laboral



- **Riesgo laboral:** se define como la **posibilidad** de que un trabajador o trabajadora sufra un determinado **daño** en la salud como consecuencia de las **condiciones** en las que realiza su trabajo. La gravedad de un riesgo laboral se valora por la **probabilidad** de que se produzca el daño y por la **severidad** de sus consecuencias.
- **Daño laboral:** son las enfermedades, lesiones o patologías sufridas por el trabajador o trabajadora como consecuencia de su actividad laboral. Puede haber daños ocasionados directamente por el trabajo, como el accidente de trabajo y la enfermedad profesional, y otros más inespecíficos que no tienen un origen laboral directo, como la fatiga, la insatisfacción laboral, el estrés, el envejecimiento prematuro, el *mobbing* y el síndrome de *burnout* o «estar quemado».

Estos tres conceptos están interrelacionados, como puede observarse en la siguiente tabla:



### Concepto clave

Un **riesgo grave e inminente** es aquel que resulta razonablemente probable que se produzca en un futuro inmediato provocando un daño grave en la salud de los trabajadores y trabajadoras, aunque el daño no se manifieste de manera inmediata (artículo 4 de la LPRL).



### Sabías que...

En el 2003, la OIT (Organización Internacional del Trabajo) instituyó el 28 de abril como Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo para destacar la necesidad de prevención de enfermedades y accidentes laborales.



### Caso práctico 6.1.

Enumera las condiciones de trabajo que puedan ocasionar riesgos laborales en tu sector profesional.

# Daños Profesionales / Patologías específicas



## Unidad 6 Seguridad y salud laboral

### 6.2. ¿Qué tipos de daños profesionales existen?

En el trabajo, pueden encontrarse diferentes daños profesionales que se clasifican atendiendo al origen de la patología:

- Patologías específicas.
- Patologías inespecíficas.

#### 6.2.1. Patologías específicas

Se incluyen en este grupo las patologías que guardan una relación directa entre el daño y la actividad laboral: el accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)	ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP)	
<p><b>Definición legal.</b> La Ley General de Seguridad Social (LGSS) considera AT <b>toda lesión corporal</b> que sufra el trabajador o trabajadora debido al trabajo que realiza.</p> <p><b>Definición técnica.</b> Es un suceso imprevisto, inesperado, no deseado, que interrumpe el trabajo y que origina o puede originar una lesión.</p> <p>Causas de los accidentes de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Factor humano.</b> Imprudencias, ignorancia, descuidos, falta de formación e información.</li><li>• <b>Factor técnico.</b> Defectos en instalaciones, máquinas, procedimientos y condiciones ambientales.</li></ul>	<p><b>Definición legal.</b> La LGSS reconoce como EP la <b>enfermedad</b> que cumpla estos requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que sea una enfermedad recogida en el <b>listado del Real Decreto 1299/2006</b>, de 10 de noviembre.</li><li>• Que esté provocada por la <b>acción de los elementos o sustancias</b> indicadas en ese real decreto.</li><li>• Que se contraiga por realizar las actividades que se especifican en el mencionado real decreto.</li></ul> <p><b>Definición técnica.</b> Es el deterioro lento y paulatino de la salud del trabajador o trabajadora, producido por una exposición continuada y prolongada en el tiempo a agentes nocivos presentes en el trabajo.</p>	
<p>La Ley General de Seguridad Social también considera AT los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Accidentes <b>in itinere</b> ocurridos al ir o volver del trabajo.</li><li>• Los sufridos como consecuencia del desempeño de un <b>cargo sindical</b>.</li><li>• Los que suceden al realizar tareas distintas a las de su <b>grupo profesional</b> por órdenes de la empresa.</li><li>• Durante los <b>desplazamientos</b> para realizar su trabajo, se denominan <i>accidentes en misión</i>.</li><li>• En actos de <b>salvamento</b>, siempre que exista alguna conexión con la empresa.</li><li>• <b>Enfermedades no profesionales</b>, pero que se demuestre que se deben al trabajo.</li><li>• Las <b>consecuencias o complicaciones</b> de la salud derivadas de un AT.</li><li>• <b>Enfermedades anteriores</b> del trabajador o trabajadora que se compliquen debido al AT.</li><li>• Los debidos a <b>imprudencias profesionales</b> por un exceso de confianza del trabajador o trabajadora en la realización de la tarea.</li><li>• Todas las <b>lesiones</b> que sufra el trabajador o trabajadora durante el tiempo y en el lugar de trabajo.</li></ul>	<b>Cuadro EP</b>	<b>Ejemplos</b>
	Grupo 1. Causadas por agentes químicos.	Trabajar con plomo: saturnismo.
	Grupo 2. Causadas por agentes físicos.	Trabajos con aparatos que vibran: síndrome del dedo blanco.
	Grupo 3. Causadas por agentes biológicos.	Personal sanitario: hepatitis B.
	Grupo 4. Causadas por inhalación de agentes no incluidos en otros apartados.	Trabajos en la mina: silicosis.
	Grupo 5. Enfermedades de la piel causadas por agentes no incluidos en otros apartados.	Trabajar con tintes (peluquerías): dermatitis.
	Grupo 6. Causadas por agentes carcinogénicos.	Trabajar con amianto: cáncer de pulmón.
DIFERENCIAS ENTRE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL		
<ul style="list-style-type: none"><li>• Surge de forma súbita.</li><li>• Es un suceso inesperado.</li><li>• No es previsible.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Es un proceso lento y progresivo.</li><li>• Es un suceso esperado.</li><li>• Es previsible.</li></ul>	

No se consideran accidentes de trabajo los debidos a imprudencia temeraria, fuerza mayor ajena al trabajo y aquellos que son provocados voluntariamente por el trabajador. Tampoco se debe confundir el accidente con el **incidente o accidente blanco**.

Un incidente es un suceso inesperado que no produce lesión, mientras que el accidente sí la produce. En prevención se deben tratar los incidentes y los accidentes de forma relacionada, ya que todos ellos son indicadores significativos de la existencia de riesgos.

## Patologías inespecíficas

### 6.2.2. Patologías inespecíficas

Las patologías inespecíficas son aquellas en las que el daño está relacionado con el trabajo, pero su aparición está asociada a factores no laborales. Son las siguientes:

- **Fatiga profesional:** consiste en un agotamiento de la persona, tanto a nivel físico como mental, que tiene su origen en el hecho de hacer de forma continuada una tarea sin haber efectuado un descanso compensatorio adecuado al esfuerzo realizado.
- **Insatisfacción laboral:** se produce cuando las expectativas del trabajador o trabajadora, en cuanto a las compensaciones que pudiera recibir, se ven mermadas y no compensadas con el esfuerzo personal y profesional que realiza en su puesto de trabajo.
- **Estrés:** se experimenta cuando las demandas del medioambiente de trabajo superan las capacidades del trabajador o trabajadora para hacerles frente. Produce sensación de impotencia, ansiedad, agresividad, frustración, etcétera.
- **Envejecimiento prematuro:** el envejecimiento se puede acelerar debido al trabajo, sobre todo en aquel que requiere un gran esfuerzo físico o psíquico o se realiza en condiciones extremas.
- **Mobbing o acoso laboral:** se produce cuando en el trabajo una persona o un grupo de personas ejercen una violencia psicológica extrema sobre otra persona, de forma sistemática y durante un tiempo prolongado.
- **Síndrome de burnout o del quemado:** es un tipo de estrés laboral que suele producirse en las profesiones que mantienen un trato constante y directo con el público. El trabajador o trabajadora se siente poco realizada y agotada emocionalmente. Es habitual que padezcan este síndrome, entre otros, los médicos y los profesores.



#### Concepto clave

Para que los tribunales consideren que un accidente *in itinere* es efectivamente accidente de trabajo se exige, como regla general, que el desplazamiento se estuviera realizando por motivos profesionales para iniciar o finalizar su trabajo, que el accidente suceda en tiempo próximo a la hora de entrada o de salida de este y en el trayecto, y en su caso, vehículo habitual.



#### Importante

La jurisprudencia no considera accidente *in itinere* el ocurrido dentro del domicilio del trabajador o cuando en el trayecto a su domicilio habitual, este realiza gestiones personales como una visita médica o una comida con compañeros, aunque sea con conocimiento y consentimiento del empresario.

## Daños profesionales / Principios básicos de la prevención

### 6.3. ¿Pueden evitarse los daños profesionales?

Los daños profesionales se pueden evitar adoptando medidas preventivas y de protección. La empresa está obligada a incorporar estas medidas en todas las fases de su actividad con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo que puedan perjudicar la salud de las personas empleadas.

#### 6.3.1. Principios básicos de la prevención

La **prevención** es el conjunto de medidas adoptadas o previstas por la empresa para evitar o disminuir los riesgos en su centro de trabajo. La LPRL establece los siguientes principios básicos de la acción preventiva:



#### Sabías que...

La prevención tiene múltiples **beneficios** para una empresa: se reducen los daños y los gastos que estos ocasionan; se mejoran las condiciones de trabajo; aumentan el rendimiento, la productividad y la eficacia, y, en consecuencia, aumenta la competitividad de la empresa.

#### PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA PREVENCIÓN

- 1. Evitar los riesgos:** diseñar el trabajo de manera que no entrañe ningún riesgo.
- 2. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar:** hay riesgos que es imposible evitar, por ejemplo, en una planta de envasado donde el ruido ambiente es muy elevado. Este riesgo debe medirse y evaluar sus consecuencias para los trabajadores.
- 3. Combatir los riesgos en su origen:** localizar la fuente del riesgo, por ejemplo, una máquina que emite mucho ruido hay que insonorizarla como primera medida.
- 4. Adaptar el trabajo a la persona, los equipos, los métodos de trabajo y de producción:** se pretende atenuar el trabajo monótono y repetitivo para evitar sus efectos en la salud.
- 5. Tener en cuenta la evolución de la técnica:** utilizar los avances tecnológicos, por ejemplo, utilizar drones para transportar materiales a zonas de difícil acceso.
- 6. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro:** transportar la carga con medios mecánicos en lugar de hacerlo manualmente.
- 7. Planificar la prevención:** crear un conjunto de medidas coherentes que integre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- 8. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual:** por ejemplo, una campana extractora de gases (protege a todos los trabajadores) antes que dar mascarillas a los trabajadores (solo protege a los que las utilicen).
- 9. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores sobre el puesto de trabajo.**

## Técnicas de prevención

### 6.3.2. Técnicas de prevención

Las técnicas de prevención tratan de eliminar o reducir los factores de riesgo laboral. Son las siguientes:

TÉCNICAS DE PREVENCIÓN		
Técnica	Daño laboral del que se ocupa	Cómo interviene
Seguridad en el trabajo	Accidente de trabajo	<ul style="list-style-type: none"><li>Localiza el origen de los riesgos de accidentes en los lugares de trabajo y establece las medidas preventivas necesarias para evitar que se produzcan.</li><li>Estudia las causas de los accidentes laborales a través de la notificación, registro, investigación y análisis estadístico de los accidentes ocurridos, para evitar que se repitan.</li><li>Formar e informar a los trabajadores sobre prevención de riesgos laborales existentes en su trabajo.</li></ul>
Higiene industrial	Enfermedad profesional	<ul style="list-style-type: none"><li>Identifica los contaminantes medioambientales (físicos, químicos y biológicos) presentes en el trabajo.</li><li>Recoge muestras de los contaminantes del ambiente de trabajo, valora los resultados obtenidos comparándolos con los valores máximos permitidos y decide las medidas que han de aplicarse si estos valores se superan.</li><li>Efectúa controles periódicos del medioambiente laboral.</li></ul>
Ergonomía	Carga física y mental	<ul style="list-style-type: none"><li>Trata de adaptar el puesto de trabajo a las condiciones fisiológicas y psicológicas de la persona empleada.</li><li>Estudia y diseña el puesto de trabajo para hacerlo más confortable.</li></ul>
Psicosociología	<ul style="list-style-type: none"><li>Insatisfacción laboral.</li><li>Estrés.</li><li>Síndrome de burnout.</li><li>Mobbing.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Estudia la relación entre el contenido del trabajo (ritmo de trabajo, monotonía, etc.), el medioambiente en el que se desarrolla (iluminación, ruido, etc.) y las condiciones de organización (estilo de mando, autonomía, etc.) por una parte y las características personales del trabajador (motivación, personalidad, etc.) y su situación personal por la otra.</li><li>Aplica medidas preventivas sobre la organización del trabajo y sobre la persona que lo desempeña.</li></ul>
Medicina del trabajo	Pérdida de salud	<ul style="list-style-type: none"><li>Trata de mantener la salud del trabajador o trabajadora.</li><li>Desarrolla las siguientes acciones preventivas:<ol style="list-style-type: none"><li>1. Investigación epidemiológica.</li><li>2. Vigilancia de la salud.</li><li>3. Promoción de la salud (educación sanitaria).</li><li>4. Programas de vacunación.</li><li>5. Técnicas curativas y reparadoras.</li><li>6. Formación e información sanitaria.</li></ol></li></ul>

## **Medidas de protección**

### 6.3.3. Medidas de protección

Cuando el riesgo no se pueda eliminar, se aplicarán medidas de protección. Estas medidas no evitan los riesgos, pero reducen sus consecuencias (daños) actuando sobre el trabajador o trabajadora. Pueden distinguirse dos tipos:

- 1. Medidas de protección colectivas.** Son aquellas cuyo objetivo es la protección simultánea de varios trabajadores expuestos a un determinado riesgo.
- 2. Medidas de protección individual.** Son aquellas que protegen exclusivamente a la persona que las utiliza, son los denominados *equipos de protección individual (EPI)*.



#### Medidas de protección colectiva

- Barandillas:** evitan la caída de objetos y personas a plantas inferiores. Altura mínima de 90 cm.
- Redes de seguridad:** evitan la caída de objetos. Tradicionalmente, se utilizan en la construcción.
- Resguardos:** protegen del contacto con las partes peligrosas de la máquina y evitan cortes, golpes o atrapamientos.
- Ventilación:** sistema para renovar el aire contaminado por aire limpio.
- Señalización:** señales visuales, luminosas o acústicas que alertan a los trabajadores de posibles riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Viseras:** evitan y protegen sobre la caída a niveles inferiores de personas u objetos.
- Interruptores diferenciales:** dispositivos de seguridad que evitan el contacto con la corriente eléctrica desconectando de manera automática la instalación eléctrica.



#### Medidas de protección individual

- Protectores de la cabeza:** cascos de seguridad, cascos de protección contra choques e impactos, contra el fuego y contra productos químicos, etcétera.
- Protectores de manos y brazos:** guantes protectores para evitar cortes y vibraciones; contra las agresiones químicas, biológicas, térmicas o eléctricas; manoplas, manguitos y mangas.
- Protectores del oído:** tapones, orejeras, cascos anti-ruido, etcétera.
- Protectores de pies y piernas:** calzado de seguridad, calzado y cubre-calzado de protección contra el calor o el frío, etcétera.
- Protectores de los ojos y de la cara:** pantallas faciales y para soldadura.
- Protectores del tronco y el abdomen:** mandiles de protección contra las agresiones mecánicas, químicas, chalecos termógenos, mandiles de protección contra los rayos X, cinturones de sujeción del tronco, etcétera.
- Protectores de las vías respiratorias:** mascarillas o equipos filtrantes: de partículas, de gases y vapores, frente a agentes biológicos; y equipos aislantes de aire libre, con suministro de aire.
- Protección total del cuerpo:** equipos de protección contra las caídas de altura, arneses, cinturones de sujeción, ropa de protección con las agresiones térmicas, mecánicas y químicas, contra contaminación radiactiva, ropa de señalización, etcétera.

## Normas de selección y utilización de los epi

Para que los EPI cumplan con la finalidad para la que han sido diseñados, deben poseer ciertas características y utilizarse de una manera adecuada, como se describe seguidamente:

### NORMAS DE SELECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS EPI

- Deben ser adecuados al riesgo y estar homologados con el marcado CE.
- La empresa está obligada a determinar los puestos de trabajo que deben utilizar EPI, seleccionarlos, proporcionarlos gratuitamente a los trabajadores y velar por su efectivo uso.
- Deben proporcionar una protección eficaz frente al riesgo y no ocasionar riesgos adicionales ni interferir en el proceso productivo.
- Su uso es individual y, antes de utilizarlos, cada persona debe recibir información y formación sobre los equipos que se le entregan, así como en qué momento deben utilizarse.
- Se deben seguir las instrucciones del fabricante sobre su utilización, mantenimiento, almacenamiento, limpieza y desinfección.
- Los trabajadores informarán a la empresa de cualquier defecto apreciable en los EPI.
- Es imprescindible la intervención del servicio de prevención en el proceso de selección de los EPI, al igual que la participación de los trabajadores afectados.

Los EPI se deben utilizar cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar lo suficiente con procedimientos de organización de la empresa o con medidas de protección colectiva, por lo que constituyen el **recurso final de la cadena preventiva**, es decir, suponen un **medio de protección complementario** y, en la medida de lo posible, **temporal**.

En la siguiente tabla comparativa, se observan las diferencias entre las técnicas de prevención y las medidas de protección:

TÉCNICAS DE PREVENCIÓN	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	Protección colectiva	Protección individual
Tratan de evitar o disminuir los riesgos.	No evitan los riesgos, sino que tratan de reducir sus consecuencias (daños).	
Actúan sobre el origen del riesgo.	Protegen a varios trabajadores a la vez.	Protegen solo a la persona que la utiliza.
	Actúan sobre el medio de transmisión: redes, barandillas, extractores, etcétera.	Actúan sobre el trabajador o trabajadora: EPI.
Son la primera medida en aplicarse.	Son la segunda medida en aplicarse si las técnicas de prevención no han podido evitar los riesgos.	Son la tercera medida en aplicarse si las medidas de protección colectiva son insuficientes.

### Concepto clave

Los **equipos de protección individual (EPI)** son los equipos destinados a ser llevados o sujetados por el trabajador o trabajadora para que la protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como los componentes intercambiables y los sistemas de conexión a dispositivos externos.

## Señalización de seguridad

### 6.3.4. Señalización de seguridad

La señalización de seguridad es una herramienta **complementaria** de prevención que se utiliza para indicar situaciones de riesgo que no se han podido eliminar o reducir suficientemente. Intenta conseguir los siguientes objetivos:

 **Sabías que...**

**La señalización:**

- Siempre será una medida complementaria y no sustitutoria de otras medidas de prevención técnicas u organizativas.
- Tampoco es sustitutoria de la formación e información a los trabajadores.
- Se debe tener en cuenta que la señalización por sí sola no elimina el riesgo.



Figura 6.3. Objetivos de la señalización de seguridad.

## tipos de señales

Existen distintos tipos de señales:

TIPOS DE SEÑALES	
Tipo	Descripción
Luminosa	Es una señal emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o translúcidos, iluminados desde atrás o desde el interior.
Acústica	Es una señal sonora codificada, emitida y difundida por medio de un dispositivo apropiado, sin intervención de voz humana o sintética.
Verbal	Es un mensaje oral que utiliza la voz humana o sintética.
Gestual	Es un movimiento o una disposición de los brazos o de las manos en forma codificada para guiar a las personas que están realizando maniobras que constituyan un riesgo o peligro para los trabajadores.
Olfativa	Son aditivos con olor que se añaden a los gases tóxicos inodoros para detectar su escape.

Las señales en forma de panel son las más usuales. Son señales que combinan formas geométricas y colores de seguridad. Normalmente, incluyen un símbolo o pictograma que ayuda en su interpretación. En la siguiente tabla, se recogen los diferentes tipos de señales de panel:

TIPO	FORMA	COLOR	EJEMPLOS
Prohibición	Círculo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bordes: rojos.</li> <li>Fondo: blanco.</li> <li>Pictograma: negro.</li> </ul>	
Obligación	Círculo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fondo: azul.</li> <li>Pictograma: blanco.</li> </ul>	
Advertencia	Triángulo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bordes: negros.</li> <li>Fondo: amarillo.</li> <li>Pictograma: negro.</li> </ul>	
Salvamento	Rectángulo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fondo: verde.</li> <li>Pictograma: blanco.</li> </ul>	
Extinción de incendios	Cuadrado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fondo: rojo.</li> <li>Pictograma: blanco.</li> </ul>	
Desniveles y obstáculos		Rayas amarillas y negras, con una inclinación de 45°.	



Se debe señalizar todo elemento que pueda constituir un riesgo, especialmente:

- Los sitios donde se almacenan sustancias y productos peligrosos, así como los recipientes y las tuberías que los contengan.
- Los lugares peligrosos, obstáculos y vías de circulación.
- Los riesgos específicos como radiaciones ionizantes, riesgo biológico, eléctrico, etcétera.
- Las salidas de emergencia y los equipos de lucha contra incendios.
- Las maniobras peligrosas y situaciones de emergencia.

## Normas que regulan la prevención de riesgos laborales



### Unidad 6 Seguridad y salud laboral

#### 6.4. ¿Qué normas regulan la prevención de riesgos laborales?

La normativa española en materia de prevención de riesgos laborales surge de la Constitución española de 1978 y del Derecho de la Unión Europea.

La Constitución española dispone que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo. Por otra parte, la Unión Europea ha desarrollado numerosas normas para mejorar e igualar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de todos los Estados miembros; la más importante es la **Directiva 89/391/CEE**, que trata de unificar toda la normativa sobre esta materia. La transposición de esta directiva al Derecho español dio lugar a la **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)**.

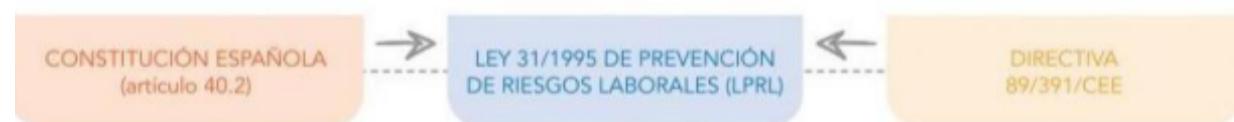


Figura 6.4. Normativa básica en prevención de riesgos laborales.

La LPRL trata de mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo desarrollando y aplicando las medidas necesarias para **prevenir los riesgos** derivados del trabajo actuando antes de que se produzcan los daños. Esta ley se ha desarrollado a lo largo del tiempo a través de diferentes normativas nacionales, entre las que destacan las siguientes:

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril. Seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril. Señalización de seguridad y salud en el trabajo.

## organismos públicos / nacional

### 6.5. ¿Qué organismos públicos velan por la seguridad y la salud en el trabajo?

Hoy en día, existen multitud de organismos públicos, nacionales e internacionales, que realizan importantes aportaciones para mejorar la seguridad y la salud en el trabajo.

#### 6.5.1. Organismos públicos de ámbito internacional

Los organismos internacionales más relevantes en materia de seguridad y salud son los siguientes:

- **Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo.** Esta agencia fue creada por la Unión Europea para fomentar la mejora de la salud y la seguridad en el medio de trabajo, su sede está en Bilbao.

Su objetivo es conseguir que los lugares de trabajo europeos sean más seguros, saludables y productivos, proporcionando a los interesados (Gobierno, empresas y trabajadores) toda la información técnica, científica y económica útil en el ámbito de la seguridad y de la salud en el trabajo.

Para conseguir su objetivo, ha creado una red de información europea, según un sistema de centros de referencia nacionales y redes de información nacional. En España, el centro de referencia nacional es el **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)**.

- **Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (EURO-FOUND).** Este organismo de la Unión Europea desarrolla ideas para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la ciudadanía europea. La fundación fomenta el intercambio de información y experiencias entre las universidades, las Administraciones y las organizaciones encargadas de la vida económica y social (empresas y sindicatos).

#### 6.5.2. Organismos públicos de ámbito nacional

Los organismos públicos de ámbito nacional más destacables son los siguientes:

- **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).** Es el órgano científico-técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y el apoyo a la mejora de estas. Para ello, establecerá la cooperación necesaria con los órganos de las comunidades autónomas con competencias en esta materia. Entre sus funciones, destacan las siguientes:
  - Asesoramiento técnico en la elaboración de normativa a nivel nacional e internacional.
  - Actividades de formación, información, investigación, estudio y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.
  - Apoyo técnico y colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
  - Colaboración con organismos internacionales en el ámbito de la seguridad y salud laboral.
- **Inspección de Trabajo y Seguridad Social.** Es el órgano técnico de la Administración Pública cuyo principal objetivo es la vigilancia y el control del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales. Destacan las siguientes funciones:
  - Proponer a la autoridad laboral competente la sanción correspondiente cuando detecte alguna infracción de la normativa.
  - Asesorar a las empresas y a los trabajadores en materia de seguridad y salud.
  - Ordenar la paralización inmediata de trabajos cuando, a juicio del inspector, se advierta la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores.

## TEMA 6

### 1. La definición de salud de la OMS es

- El estado de bienestar físico, psíquico y social completo y no solo la ausencia de enfermedad

### 2. El riesgo laboral se define como

- La posibilidad de que un trabajador/a sufra un determinado daño como consecuencia de las condiciones en las que realiza su trabajo

### 3. Es un daño laboral asociado a una condición psicosocial

- El mobbing

### 4. No es un accidente laboral

- Un accidente en un día de descanso del trabajador cuando está en su casa

### 5. Cuando un accidente se considera no laboral

- El trabajador tiene derecho a la baja, aunque percibe menor cuantía que si fuese laboral

### 6. Cuando una enfermedad producida por las condiciones de trabajo no figura en el listado del real decreto de las enfermedades profesionales

- Se considera accidente de trabajo

### 7. La patología definida como una especie de estrés laboral que se produce en profesiones con un trato constante y directo con el público, y que genera agotamiento emocional y falta de realización así como escasa valoración del trabajador/a se llama:

- Síndrome de burnout

### 8. No es una patología inespecífica

- El síndrome del dedo blanco

### 9. La triada inicial de los principios básicos de la prevención pasan por...

- Evitar riesgos, evaluar lo no evitables y combatir los riesgos en origen

### 10. La secuencia de actuación ante un riesgo es:

- Aplicar la técnica de prevención, implementar las medidas de prevención colectiva y finalmente las de prevención individual en los casos necesarios intentando que sean de forma temporal

**11.La señalización de seguridad**

- Es una medida de protección conjunta

**12.¿Qué organismo de ámbito estatal se encarga de analizar y estudiar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo?**

- El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo